

RAD: 2021-00459-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: NORBERTO SUAREZ GARCIA.  
PROCESO. EJECUTIVO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte actora solicita emplazamiento al demandado. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 9 de mayo de 2023.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD MAYO  
ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00459-2021.-**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente el apoderado de la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado.

Ahora bien, entra el Despacho a verificar lo allegado por el apoderado de la parte actora al correo institucional del Despacho, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 2° del auto de fecha octubre 28 del 2021, por el cual se ordenó la notificación de la demanda.

El profesional del derecho anexo la respectiva constancia de envío de la notificación de la demanda a la dirección aportada en el libelo demandatorio, de igual forma allega la respectiva constancia de la empresa de mensajería *EL LIBERTADOR*, que según guía # 1178760, en la cual manifiestan; *NO EXISTE DIRECCION*, por lo que en aras de continuar el trámite procesal correspondiente y como consecuencia este operador judicial procederá a ordenar el respectivo emplazamiento del señor demandado NORBERTO SUAREZ GARCIA, de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, que reza:

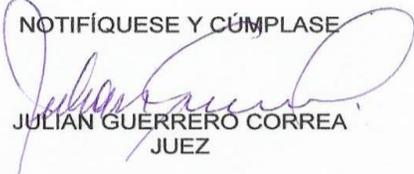
*“ARTICULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar que por secretaria se realice la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados a los demandados NORBERTO SUAREZ GARCIA de conformidad al Artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

**SEGUNDO:** VENCIDO el término anterior regrese al Despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES  
QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.